

**Fwd: Respuesta derecho de petición Ministerio de transporte envio radicado  
20214680951451- vehículo SON491**

Jorge Andrey Cáceres Malagón <jorgecaceresmalagon@gmail.com>

Lun 20/09/2021 10:45 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (400 KB)

20214680951451\_41727.pdf;

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021

Señores:

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
E.S.C.

Proceso : **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
Demandante : **JOSE DAVID BAYONA PLATA y otros**  
Demandado : **COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS JS LTDA y otros**  
Radicado : **2021 - 00155 - 00**

Cordial saludo.

Comedidamente me permito aportar la respuesta que ofreció el Ministerio de Transporte, en relación con el Derecho de Petición que elevara mi representada, con la finalidad de que sirviera como prueba en el asunto de la referencia, el que para la fecha en que se contestó la demanda no había sido respondido.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**JORGE ANDREY CÁCERES MALAGÓN**

C.C. 1.095.912.888 de Girón.

T.P. 204.643 del C.S. de la J.

----- Forwarded message -----

De: **asesor\_juridico2** <[asesor\\_juridico2@jsservipetrol.com](mailto:asesor_juridico2@jsservipetrol.com)>

Date: vie, 17 sept 2021 a las 11:51

Subject: Respuesta derecho de petición Ministerio de transporte envio radicado 20214680951451-  
vehículo SON491

To: <[jorgecaceresmalagon@gmail.com](mailto:jorgecaceresmalagon@gmail.com)>

---

**De:** transportes [mailto:[transportes@jsservipetrol.com](mailto:transportes@jsservipetrol.com)]  
**Enviado el:** viernes, 17 de septiembre de 2021 10:49 a.m.  
**Para:** [asesor\\_juridico2@jsservipetrol.com](mailto:asesor_juridico2@jsservipetrol.com)  
**Asunto:** RV: OrfeoGPL: Ministerio de transporte envio radicado 20214680951451

---

**De:** [notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co](mailto:notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co) [mailto:[notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co](mailto:notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co)]  
**Enviado el:** viernes, 17 de septiembre de 2021 09:42 a.m.  
**Para:** [Transportes@jsservipetrol.com](mailto:Transportes@jsservipetrol.com)  
**CC:** correo\_certificado  
**Asunto:** OrfeoGPL: Ministerio de transporte envio radicado 20214680951451

El Ministerio de Transporte le informa que se le ha enviado una comunicación oficial con No. 20214680951451.

**No responda a este correo.**

**Para información adicional por favor escriba al correo:**  
[servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

**o comuníquese a las líneas:**

**Línea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 1**

**Línea gratuita nacional 018000 112042**

Canal virtual: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>,  
[servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Presencial (Video llamada):

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/MinisteriodeTransporte@mintransporte.gov.co/bookings/>

Para notificaciones judiciales:

[notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)

Ministerio de Transporte

**Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:**

- \* Lávese las manos frecuentemente.
- \* Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- \* Practique el distanciamiento físico.
- \* Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

--

**Jorge A. Cáceres Malagón.**

Profesor Escuela de Derecho y Ciencia Política  
Universidad Industrial de Santander



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214680951451



14-09-2021

Floridablanca

Señor:

**JUSCELINO BADILLO LUNA**

Representante Legal

COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J´S LTDA EN REORGANIZACIÓN

Anillo Vial Km 5.5 Vía a Girón

contabilidad@jsservipetrol.com

Teléfonos: (7) 6398080 / 3107788765

Girón-Santander

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición con MT 20213031594202 por consulta de vehículo de placas SON491.

En atención a la solicitud mencionada en el Asunto, la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar, que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 087 de 2011, son funciones de la Dirección Territorial Santander de este Ministerio, entre otras la de "17.1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes, y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestre automotor y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento y 17.3. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes, y programas, que se establezcan para la descentralización de las funciones relacionadas con el transporte y tránsito terrestre automotor".

Ahora bien, en cuanto a los preguntado por usted en el sentido de:

**1. Que se certifique si el vehículo de placas SON491 estaba afiliado para el 17/10/2013 a la Empresa Cooperativa de Servicios Petroleros J´S Ltda. en Reorganización.**

**Respuesta:** los requisitos para las Empresas que presten el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, están definidos en el Artículo 2.2.1.7.2.1. en la Sección 2 del Capítulo 7 del Decreto 1079 del 26-05-2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y que en lo referente a los vehículos vinculados a las Empresas de Carga está definido en el Numeral 5º "Relación detallada del equipo de transporte propio, de socios o terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo,

1

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214680951451



14-09-2021

número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes”.

Por otra parte, al momento de solicitar la habilitación para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga podrán presentar una Certificación firmada por la Representante Legal donde declare que cumplirá con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.7.2.3 del Decreto 1079 de 2015 en un término No superior a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución que les otorgue la Habilidad, para aportar la Relación del Equipo de transporte con el cual prestará el servicio y la indicación del nombre, cédula propietario, clase, marca placa, modelo, número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación acorde con las normas vigentes.

En lo referente a la vinculación de los vehículos a las empresas habilitadas para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, este aspecto está regulado en en la Sección 4 del Capítulo 7 del Decreto 1079 del 26-05-2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” de la siguiente forma:

**Artículo 2.2.1.7.4.3. Contratación de vehículos.** Cuando una empresa no sea propietaria de los vehículos, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, podrá celebrar el respectivo contrato de vinculación conforme al artículo 983 del Código de Comercio.

**Artículo 2.2.1.7.4.4. Contrato de vinculación.** El contrato de vinculación del equipo se registrará por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que sujetarán las partes.

**Parágrafo.** Las empresas de Transporte Público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los equipos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga.

Por su parte, su representada, la empresa Cooperativa de Servicios Petroleros J ´S Ltda. en Reorganización, identificada con NIT 804010542-1 fue habilitada desde el 29/10/2009, mediante la Resolución 000045, expedida por la Dirección Territorial Santander.





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214680951451



14-09-2021

Republica de Colombia  
**Ministerio de Transporte**  
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NT EMPRESA	04010421
NOMBRE Y SIGLA	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.B. LTDA.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Santander - Girón
DIRECCIÓN	ANILLO VIAL KILOMETRO 8.5 VIA A GIRON
TELÉFONO	439690
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	0300333 - transporte@servipetro.com
REPRESENTANTE LEGAL	AURELIANO BACHILLO LUÑA

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	MODALIDAD	ESTADO
43	29-10-2009	CO TRANSPORTE DE CARGA	H

Cx Cancelada  
 No Habilitada

Entonces y de acuerdo con lo establecido por la reglamentación legal vigente y al ser los vehículos vinculados a las empresas habilitadas para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, solo mediante un registro inicial que puede ser reportado al Ministerio de Transporte posterior a la habilitación en el servicio de carga y hasta Seis (6) meses después, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución, así como al ser la vinculación de los vehículos a las empresas, un procedimiento que se rige por las normas del Derecho Privado, este Ministerio no cuenta con una base de datos donde se pueda verificar exactamente lo solicitado por usted, pero si debe su representada certificar si presentó o no al momento de hacer la solicitud de habilitación o hasta seis meses después dela misma, al vehículo de placas SON491 como parte del parque automotor con el que prestaría el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga.

**2. De ser negativa la respuesta a la anterior petición, se sirva certificar a nombre de qué sociedad se encontraba afiliado el citado vehículo, para el día 17 de octubre de 2017.**

**Respuesta:** De acuerdo con lo expuesto en la respuesta del numeral 1º del presente, no es posible para este Ministerio certificar a cuál sociedad pudiera estar afiliado el vehículo de placas SON491. No obstante, lo anterior se pudo realizar la consulta pública de aquellos manifiestos de carga que, para la fecha indicada por Usted, se hubieran podido registrar a cargo del vehículo en comento. Dicha consulta se efectuó a través de la página del Ministerio de Transporte (**[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)**) en el módulo de Servicios, opción





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214680951451



14-09-2021

Servicios en Línea, RNDC-Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera, en el Link <https://rncd.mintransporte.gov.co>, módulo (consultas Públicas), Consulta de Manifiestos de una Placa o Conductor, donde ingresando el número de la placa del vehículo y registrando el intervalo de tiempo a verificar, que para este caso fue entre el 2013/10/01 al 2013/0/31 y picando en "Consultar Manifiestos" y por último en "Generar PDF de la Consulta", se obtuvo la siguiente información:



**CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA.**  
**No. 239109 de 13/09/2021 1:44:40 p. m.**

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas SON491 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2013/10/01 al 2013/10/31

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
0	06210013707	2013/10/06	COOPERATIVA SANTANDEREANA	PUERTO GAITAN - PUERTO	GUADUAS - GUADUAS -	77164518	SON491	R65959	2013/10/06

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 1

**3. Que se certifique si mi representada la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S Ltda. en Reorganización, identificada con NIT 804.010.542-1, para el año 2013, tenía vehículos registrados o afiliados ante su entidad.**

**Respuesta:** De acuerdo con lo expuesto en la respuesta del numeral 1º del presente, para este Ministerio, no es posible certificar cuántos y cuáles vehículos pudieran estar registrados o afiliados a su empresa en la fecha indicada.

**4. De ser negativa la respuesta emitida por su entidad, se me informe los fundamentos fácticos y jurídicos de tal decisión.**

**Respuesta:** Se reiteran los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la respuesta al numeral 1º del presente escrito y que hacen referencia a la contratación de vehículos por parte de las empresas habilitadas para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga y que están

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214680951451



14-09-2021

definidos en el Artículo 2.2.1.7.2.1. en la Sección 2 del Capítulo 7, en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.7.2.3 y en los Artículos 2.2.1.7.4.3. y 2.2.1.7.4.4. del Decreto 1079 del 26-05-2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

En los anteriores términos se absuelve de forma clara, congruente y de fondo el objeto de su peticitorio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Cordialmente,

**ALEXANDER MANRIQUE GUTIÉRREZ**  
Director Territorial Santander (E)

Elaboró: Dra. Jeaneth Franco Castro  
Revisó: Dr. Alexander Manrique Gutiérrez

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2021-09-14  
www.mintransporte.gov.co

